

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 19-oct.-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre su admisión. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. Nº: 1863
Proceso: Divisorio - venta de bien común (menor cuantía)
Demandante: Rosmira Martínez Martínez
Demandado: Luz Dey Martínez Martínez, Alida Martínez Martínez, Luis Carlos Martínez Martínez.
Radicación: 765204003005-2021-00345-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto correspondió avocar el conocimiento de la presente demanda **DIVISORIA** de **VENTA DE BIEN COMÚN** de menor cuantía, instaurada por la señora **ROSMIRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** quien actúa por conducto de apoderado judicial, en contra de **LUZ DEY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ALIDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LUIS CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, revisada la misma observa el despacho que presenta las siguientes falencias:

1.- El memorial poder allegado no reúne los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, al no tratarse de un poder conferido mediante mensaje de datos, ni los establecidos en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso por cuanto carece de presentación personal, lo cual, deberá subsanar aportando el poder por una de las formas legales indicadas pero con el cumplimiento de los requisitos establecidos para la modalidad escogida de otorgamiento del mismo.

2.- No se anexó el dictamen pericial que de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 406 del Código General del Proceso, es un requisito para la admisión de esta clase de asuntos, y aunque el apoderado judicial de la parte actora, manifiesta la inviabilidad de su realización por causa de la pasiva, de manera alguna se acreditó o constató lo dicho.

Así pues, habrá de declararse **inadmisible** la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, para que la corrija, so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de **VENTA DE BIEN COMÚN** de menor cuantía, instaurada por la señora **ROSMIRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en contra de **LUZ DEY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ALIDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LUIS CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, por las razones anteriormente indicadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d2bdc80466b0b78086613f9ac6aebc67bdcf563f098b7b89acabb32de647f**
Documento generado en 20/10/2021 09:07:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>